



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 581894 RXXDU-FGYQY-ELS9A C:DA004227E4656DAFE174129AA1A1EF645D59C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**
Unidad de Medio Ambiente y Playas
msalazar.mambiente@sanlucardebarrameda.es
ABF/msh/mrm

ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el DIEZ DE NOVIEMBRE de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

ASUNTO TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS Y LIMPIEZA PÚBLICA.

VISTA la propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal, de 9/11/2023 que se reproduce:

VISTO el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 8/11/2023, la Delegada Municipal de Medio Ambiente propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 67.1. de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 67. Clasificación.

1. Las infracciones a lo prevenido en esta ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad civil y/o penal cuando proceda y el deber de restituir las cosas a su estado anterior.

a) Infracciones leves, multas desde 200 hasta 2.000 euros.

b) Infracciones graves, multas desde 2.001 hasta 6.000 euros.

c) Infracciones muy graves, multas desde 6.001 hasta 60.000 euros.

2. La cuantía de la sanción por vertido, abandono, acumulación o eliminación de residuos se establecerá multiplicando por 20 el precio de mercado de la adecuada gestión del mismo, siempre que el resultado se encuentre entre los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo.»

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, el presente acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

TERCERO: Entender definitivamente aprobada la modificación del artículo 67 de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el periodo de exposición pública.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones

DOCUMENTO Anuncio: 581894 TD08.00 - 2023.11.27.Anuncio BOP 27112023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 7689, Fecha de Salida: 27/11/2023 14:05:00
OTROS DATOS Código para validación: RXXDU-FGYQY-ELS9A Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 27/11/2023 13:54



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Unidad de Medio Ambiente y Playas
 msalazar.mambiente@sanlucardebarrameda.es
 ABF/msh/mrm

(Videoacta). Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; y DOS (2) ABSTENCIONES, del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 67.1. de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 67. Clasificación.

«1. Las infracciones a lo prevenido en esta ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad civil y/o penal cuando proceda y el deber de restituir las cosas a su estado anterior.

- a) Infracciones leves, multas desde 200 hasta 2.000 euros.*
- b) Infracciones graves, multas desde 2.001 hasta 6.000 euros.*
- c) Infracciones muy graves, multas desde 6.001 hasta 60.000 euros.*

2. La cuantía de la sanción por vertido, abandono, acumulación o eliminación de residuos se establecerá multiplicando por 20 el precio de mercado de la adecuada gestión del mismo, siempre que el resultado se encuentre entre los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo».

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, el presente acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

TERCERO: Entender definitivamente aprobada la modificación del artículo 67 de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el periodo de exposición pública.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

V.º B.º- LA ALCALDESA, Carmen Álvarez Marín

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 581894 RXXDU-FGYQY-ELS9A C1DA004227E4656DAFE174129A11EF645D56C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?